



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN**

***REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES
DE LA
GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACION-MOQUEGUA
2016***

**Dirección de Gestión Institucional
-Área de Racionalización-**

INTRODUCCION

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento de gestión institucional que permite formalizar la organización interna de la Gerencia Regional de Educación Moquegua en el cual se precisa la naturaleza, fines, objetivos, funciones, estructura, el régimen laboral y el régimen económico, así como las relaciones con el Ministerio de Educación, Gobierno Regional y Gobiernos Locales, las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas y demás instituciones públicas y privadas.

El presente reglamento fue elaborado en el marco de la nueva legislación del sistema educativo peruano Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua (Ordenanza N° 002-2003-CR/GR.MOQ), así como la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 28926, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regional de Educación; D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, el D.S. N° 043-2006-ED, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones- ROF y D.S. N° 018-2007-PCM que deroga la Segunda Disposición Complementaria y R.S. N° 204-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional, la organización interna y el cuadro para asignación de personal de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.

Así mismo, considerando la ordenanza Regional N° 011-2013-CR-GRM, de fecha 18-10-3013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua; su adecuación con Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2016-GR/MOQ, de la fecha 05 de mayo de 2016.

INDICE

INTRODUCCION		1
TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Capítulo I	Del Contenido y Alcances.....	3
Capítulo II	De la Naturaleza, fines y objetivos.....	4
TITULO II	DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA...	6
Capítulo III	De las Funciones.....	6
Capítulo IV	De la Estructura Orgánica.....	11
TITULO III	DE LA ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA.....	12
Capítulo V	Del Órgano de Gerencia.....	12
Capítulo VI	De los Órgano de Línea.....	15
Capítulo VII	Del Órgano de Asesoramiento.....	22
Capítulo VIII	Del Órgano de Apoyo.....	23
Capítulo IX	Del Órgano de Control.....	25
Capítulo X	Del Órgano de Participación.....	27
TITULO IV	DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES.....	29
TITULO V	DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL.....	29
Capítulo XI	Del Régimen Económico.....	29
Capítulo XII	Del Régimen Laboral.....	30
TITULO VI	DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....	31
TITULO VII	DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....	32
	ANEXO: ORGANIGRAMA.....	33
	GLOSARIO DE TERMINOS.....	34

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1º El Presente Reglamento determina la naturaleza, funciones, fines, objetivos y estructura orgánica de la Gerencia Regional de Educación Moquegua y sus relaciones con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales.

Artículo 2º La jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación Moquegua comprende el ámbito geográfico del Departamento de Moquegua y está constituida por tres Provincias: Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo. Asimismo tiene jurisdicción como autoridad Educativa sobre las personas naturales y jurídicas que prestan servicios de Educación o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la educación de la población en el departamento, en el marco de las normas legales vigentes.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3º La Gerencia Regional de Educación Moquegua es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación, con el que mantiene una relación técnica normativa. Es responsable de la Educación Superior y a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, asegurar la prestación de los servicios educativos de la Educación Básica Regular (EBR), Técnico Productiva y promover la Educación Comunitaria.

Artículo 4º La Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Moquegua es la instancia inmediata superior de las políticas regionales en materia educativa en el marco de su competencia.

Artículo 5º La gestión de la Gerencia Regional de Educación es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en el marco de respeto a la autonomía pedagógica, y de gestión que favorezca la acción educativa.

Artículo 6º La Gerencia Regional de Educación Moquegua se encuentra enmarcada dentro del Sistema Educativo en cuatro Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas y son:

- a) La Institución Educativa
- b) La Unidad de Gestión Educativa Local
- c) La Gerencia Regional de Educación y
- d) El Ministerio de Educación.

Artículo 7º Dentro de la Gestión del Sistema Educativo Peruano, recibe la denominación de Gerencia Regional de Educación Moquegua (GRE–Moquegua) como Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.

Artículo 8º Son fines de la Gerencia Regional de Educación Moquegua:

- a) Promover la Educación, la cultura, el deporte, la creación, la ciencia y la tecnología para la formación integral de los estudiantes.
- b) Asegurar que en las instituciones educativas y en los programas de atención integral se brinde un servicio con calidad y equidad, y se desarrollen programas de compensación que reduzcan las desigualdades existentes.
- c) Promover la educación como un proceso permanente durante toda la vida que permita el logro de una cultura del conocimiento.

Artículo 9º Son Objetivos de la Gerencia Regional de Educación:

- a) Gerenciar la gestión y capacidad de decisión pedagógica, institucional y administrativa mediante el planeamiento y administración estratégica.
- b) Liderar la creatividad e iniciativa, la innovación y productividad del personal docente, administrativo y educandos, que permita alcanzar la modernización y la excelencia de la educación local, regional y nacional.

- c) Fomentar la educación ética y solidaria con respeto a la vida, la democracia y la libertad, el desarrollo integral de la persona y la educación para la vida, el trabajo y la paz.
- d) Promover la democratización del sistema educativo nacional, revalorando la gestión pública, asegurando su transparencia, combatiendo la corrupción, posibilitando la participación y vigilancia de los diversos actores de la comunidad educativa, y estableciendo mecanismos de rendición de cuentas que impliquen mayor eficiencia en la asignación y uso de los recursos disponibles.
- e) Lograr el mejoramiento de la calidad de la educación priorizando acciones en la innovación, investigación y modernización del currículo, estrategias metodológicas de enseñanza aprendizaje, medios educativos, evaluación de los aprendizajes, infraestructura y gestión institucional.
- f) Promover la ejecución del proyecto educativo regional, la organización de redes educativas institucionales y centros de recursos tecnológicos, a fin de potenciar las capacidades humanas, didácticas y de gestión de las Instituciones Educativas públicas y privadas.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 10º El Gerente Regional de Educación es responsable de la implementación y ejecución de la política nacional sectorial, y de la política Educativa Regional en el ámbito jurisdiccional de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.

Artículo 11º Son funciones de la Gerencia Regional de Educación Moquegua en el ámbito de la jurisdicción de la Región Moquegua, las siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, y tecnología, deporte y recreación de la Región Moquegua.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación Básica Regular, centros de Formación Tecnológicas y Educación Superior, en coordinación con los Gobiernos Locales en armonía con la política y normas Regionales y correspondiente del sector educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los Gobiernos Locales, los Programas y Proyecto Educativos en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originales de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.

- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles, modalidades e instancias de gestión educativa descentralizadas.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporte al desarrollo regional, y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.

- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los gobiernos locales, y las Instituciones Educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativa Local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil, en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
 - Implementar planes de educación inclusiva de niños y niñas y adolescentes con discapacidad.
 - Emitir Resoluciones Gerenciales en los asuntos de su competencia.
 - Promover el desarrollo del arte, cultura, recreación y deporte en la región Moquegua.
- v) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Locales, el funcionamiento de las Instituciones Educativas públicas y privadas y supervisarlas.
- w) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa.

- x) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad regional, nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- y) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en el ámbito regional y gestionar su financiamiento.
- z) Incentivar la creación de los Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en las Instituciones Educativas.
- aa) Asegurar la calidad y la oportunidad de la formación inicial y en servicio de los profesores en su ámbito.
- bb) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- cc) Conducir el proceso de concurso público de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local y designar a los ganadores.
- dd) Las funciones y facultades transferidas que corresponda conforme a la legislación de la materia y las que le sean delegadas con arreglo a ley.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 12º La Gerencia Regional de Educación Moquegua tiene la siguiente Estructura Orgánica:

- A) **ORGANO DE GERENCIA**
 - Gerencia Regional de Educación

- B) **ORGANOS DE LINEA**
 - Dirección de Gestión Pedagógica

 - Dirección de Gestión Institucional

- C) **ORGANO DE ASESORAMIENTO**
 - Oficina de Asesoría Jurídica

- D) **ORGANO DE APOYO**
 - Oficina de Administración

- E) **ORGANO DE CONTROL**
 - Oficina de Control Institucional

- F) **ORGANO DE PARTICIPACION**
 - Consejo Participativo Regional de Educación.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA.

CAPITULO V

DEL ORGANO DE GERENCIA.

Artículo 13º El Órgano de la Gerencia Regional de Educación Moquegua, está representado por el Gerente Regional de Educación. Es funcionario del Gobierno Regional de Moquegua y la máxima autoridad de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua. del Gobierno Regional y al Ministerio de Educación en lo concerniente a la implementación y ejecución de las políticas educativas nacionales y regionales. Con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley.

Artículo 14º Son funciones del Órgano de Gerencia:

- a) Aprobar, dirigir y evaluar las políticas educativas regionales, la aplicación de la normatividad del sector educación, emitir

Normas y disposiciones en materia de educación, cultura, deportes y recreación en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.

- b) Conducir y orientar el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Regional y de los planes estratégicos, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.

- c) Liderar y promover el mejoramiento de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo supervisando las acciones realizadas en el campo curricular, estrategias metodológicas, materiales educativos y sistemas de evaluación de los aprendizajes.
- d) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa.
- e) Impulsar el proceso de descentralización fortaleciendo la autonomía, participación y democratización de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas.
- f) Coordinar sobre asuntos de su competencia con las entidades públicas y privadas, a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, recreación y deporte de la región.
- g) Promover y desarrollar acciones de capacitación y mejoramiento profesional y laboral del personal docente y administrativo.
- h) Fortalecer e impulsar el funcionamiento del Consejo Participativo Regional de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y responsabilidad ciudadana a favor de la educación, cultura, la ciencia y tecnología, recreación y deporte.
- i) Apoyar y evaluar la gestión de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción y aplicar los correctivos necesarios para asegurar su funcionamiento eficiente.
- j) Autorizar, en coordinación con las Unidad de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones Educativas públicas y privadas de su jurisdicción.

- k) Actualizar permanentemente la información sobre la realidad de los estudiantes e identificar situaciones de inequidad educativa por razones de cultura, género, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole.
- l) Elaborar y desarrollar estrategias intersectoriales que permitan superar las inequidades.
- m) Coordinar permanentemente con el Ministerio de Educación y suscribir contratos y convenios encaminados a mejorar la calidad de la Educación.
- n) Delegar en las Direcciones de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional y Jefes de Oficinas, las facultades y competencias que no sean privativas de su rol de Gerente Regional de Educación.
- o) Administrar y cumplir las acciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados; Trámite documentario e Imagen Institucional.
- p) Las demás que le sean asignadas por ley o por el Gobierno Regional de Moquegua.

Artículo 15º El Órgano de Gerencia para cumplir mejor sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes: Trámite Documentario y Archivo; Registro de Títulos, Actas y Certificados e Imagen Institucional.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 16º Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua. Están conformados por dos Direcciones:

- A) Dirección de Gestión Pedagógica y
- B) Dirección de Gestión Institucional

Artículo 17º **LA DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICAS**, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Educación Moquegua, responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones técnico - pedagógicas y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional. Encargado de adecuar la política y normatividad educativa nacional a la realidad socio-económica y cultural de la Región Moquegua. Brinda orientación técnico pedagógica especializada a las Unidades de Gestión Educativa Local. Está a cargo del Director de Gestión Pedagógica y es funcionario de confianza quien depende jerárquica y administrativa del Gerente Regional de Educación.

Artículo 18º **SON FUNCIONES DE LA DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA:**

- a) Adecuar la política y normatividad nacional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, a la realidad socioeconómica y cultural de la Región Moquegua, así como orientar, supervisar y evaluar su aplicación.
- b) Diversificar los currículos nacionales en función a las demandas sociales, las necesidades e intereses de los estudiantes y el Plan de Desarrollo Regional.

- c) Autorizar el Registro y/o expedición de Títulos Profesionales en Educación y los que corresponda al Nivel Superior de la Región Moquegua.
- d) Realizar acciones de formación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en la Gerencia Regional y las Unidades de Gestión Educativa Local.
- e) Aplicar estrategias para mejorar la calidad educativa en los diferentes niveles y modalidades del Sistema educativo e identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías y su aplicación en la práctica pedagógica.
- f) Evaluar los logros de rendimiento escolar y apoyar la medición de la calidad que desarrolla el Ministerio de Educación y difundir los resultados en su ámbito jurisdiccional.
- g) Apoyar los procesos de acreditación y certificación de la calidad educativa en las diferentes etapas, niveles, modalidades ciclos y programas.
- h) Monitorear y evaluar el servicio que prestan las instituciones de Educación superior para asegurar estándares de calidad académica.
- i) Incentivar la creación e implementación de centros de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de mejora continua de los aprendizajes. la innovación y la investigación educativa
- j) Supervisar y evaluar el programa de alfabetización y los programas nacionales estratégicos del Ministerio de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local,

Gobiernos Locales, el Gobierno Regional y Organizaciones Sociales.

- k) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones educativas en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, los gobiernos locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población escolar en situación de pobreza y extrema pobreza.
- l) Promover y coordinar la cooperación técnica y financiera de entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos y actividades en materia pedagógica, de cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- m) Promover, supervisar y evaluar las manifestaciones y eventos culturales, científicos y tecnológicos, deportivos y recreativos que desarrollan las Unidades de Gestión Educativa Local.
- n) Articular y fortalecer vínculos con instituciones públicas y privadas para promover el patrimonio cultural de la Región Moquegua.
- o) Promover y difundir valores culturales y logros alcanzados por las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas en materia de cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte.

- p) Supervisar la aplicación de las normas técnico-pedagógicas de las Instituciones y Programas Educativos y de los Institutos de Educación Superior.
- q) Evaluar la eficiencia, eficacia, impacto y calidad de la formación que se imparte en las Instituciones Educativas de Educación Superior.
- r) Realizar otras funciones relacionadas con el aspecto pedagógico que figuran en el respectivo reglamento de los niveles y modalidades del sistema educativo.
- s) Formular y visar proyectos de Resolución Directoral Regional en asuntos de su competencia.
- t) Las demás funciones que le sean asignadas por normatividad o por el Despacho de la Gerencia Regional de Educación.

Artículo 19º La Dirección de Gestión Pedagógica para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes:

- Educación Básica Regular y Especial
- Educación Básica Alternativa
- Educación Superior y Técnico Profesional.

Artículo 20º **LA DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL**, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Educación Moquegua, responsable de planificar, organizar, dirigir, y evaluar los asuntos relacionados con la formulación de proyectos y planes estratégicos, la programación y evaluación del presupuesto de la sede regional, la racionalización de recursos, así como aspectos de gestión, fortalecimiento institucional y estadística educativa. Está a cargo del

Director de Gestión Institucional y es funcionario de confianza, quien depende jerárquica y administrativamente del Gerente Regional.

Artículo 21º **Son funciones de la Dirección de Gestión Institucional:**

- a) Adecuar la política y normatividad nacional en materia de gestión institucional, en la Región Moquegua, así como orientar y supervisar su ejecución.
- b) Formular y evaluar el Proyecto Educativo Regional en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación.
- c) Procesar y emitir el pronunciamiento técnico para la autorización y funcionamiento, modificación, traslado, receso, clausura y reapertura de las Instituciones Educativas públicas y privadas del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local de Ilo, Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro.
- d) Evaluar el funcionamiento institucional de la Gerencia Regional de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la GRE – Moquegua mediante el uso de indicadores de gestión y medición de la eficiencia y proponer medidas para su mejoramiento continuo.
- e) Elaborar y aplicar criterios e instrumentos técnicos para la racionalización de recursos humanos, materiales, físicos, financieros y tecnológicos en la Gerencia Regional de Educación y las instituciones de Educación Superior no universitaria de su jurisdicción.

- f) Organizar, ejecutar y evaluar programas de capacitación en gestión para el personal de la Gerencia Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- g) Coordinar, programar, formular y evaluar el presupuesto anual de la Gerencia Regional de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativas Local e Instituciones de Educación Superior.
- h) Elaborar y difundir las estadísticas educativas de la Región Moquegua y aplicar indicadores para medir la calidad y pertinencia del servicio.
- i) Promover y coordinar la cooperación técnica y financiera de entidades públicas y privadas para fortalecer la gestión institucional de la Gerencia Regional de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.
- j) Realizar el diagnóstico de oferta y demanda educativa, necesidad de plazas, estudios de costo por alumno y otros, que permita contar con información estratégica actualizada.
- k) Emitir opinión técnica sobre autorización y creación de Institutos Superiores en el ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.
- l) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y concordante con el Proyecto Educativo Regional.

- m) Promover e impulsar la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales, en especial las ubicadas en el área rural.
- n) Formular perfiles y proyectos de inversión para la modernización de la gestión, equipamiento y construcción de la infraestructura educativa en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y para captar recursos de la cooperación técnica y financiera internacional.
- o) Promover la transferencia progresiva de tecnología y cultura digital, a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas en el ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, a fin de fortalecer la descentralización y la transparencia de la gestión pública.
- p) Identificar y consolidar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento educativo del ámbito de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.
- q) Difundir y supervisar la aplicación de las normas relativas a la adecuada construcción y mantenimiento de la infraestructura educativa.
- r) Realizar, supervisar y controlar la construcción, adquisición, ampliación, mejoramiento y conservación de Infraestructura y equipamiento educativo. en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local y los gobiernos locales y gestionar su financiamiento.
- s) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles del ámbito de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos

- t) que lo requieran.
- u) Supervisar y evaluar los procesos técnicos del control de bienes patrimoniales de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.
- v) Formular y visar proyectos de Resolución Gerencial Regional en asuntos de su competencia.
- w) Las demás funciones que le sean asignadas por normatividad o por el Despacho de la Gerencia Regional de Educación.
- x) Ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del SNIP, como en la fase de inversión.

Artículo 22º La Dirección de Gestión Institucional para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las áreas siguientes: **Finanzas, Planificación, Racionalización, Estadística, Informática e Infraestructura-equipamiento, y Unidad Formuladora de Proyectos.**

CAPITULO VII

DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 23º La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento de la Gerencia Regional de Educación Moquegua, responsable de emitir opinión jurídica legal, y brindar asesoramiento en el campo de su competencia. Está a cargo del Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica y es funcionario de confianza, quien depende jerárquica y administrativamente del Gerencia Regional de Educación.

Artículo 24º Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Gerencia Regional de Educación de Moquegua en los asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Informar, opinar y absolver consultas de carácter jurídico legal formuladas por las Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional de Educación.
- c) Sistematizar y difundir la legislación educativa.
- d) Formular y visar proyectos de resolución en asuntos de su competencia y opinar referente a disposiciones, contratos, convenios y otros dispositivos de carácter jurídico legal de la Gerencia Regional de Educación.
- e) Representar y asumir la defensa en asuntos judiciales, ante los diferentes órganos jurisdiccionales.
- f) Demás funciones que le sean asignadas por normatividad o por el Despacho de la Gerencia Regional de Educación.

Artículo 25º La Oficina de Asesoría Jurídica, para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes: Gestión Jurídica Judicial y Gestión Administrativo.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE APOYO

Artículo 26º La Oficina de Administración es el órgano de apoyo de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, responsable de planificar,

organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de gestión administrativa, ejecutar el presupuesto conforme a Ley y brindar el apoyo administrativo a las unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Educación. Está a cargo del Jefe de Oficina de Administración y es funcionario de confianza, quien depende jerárquica y administrativamente del Gerente Regional de Educación.

Artículo 27º Son funciones de la Oficina de Administración:

- a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio en la sede de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua y en las Instituciones Educativas de Educación Superior No Universitaria, en el marco de equidad y transparencia de la gestión pública.
- b) Ejecutar el presupuesto de la Gerencia Regional de Educación y participar en su formulación de conformidad a las normas presupuestarias.
- c) Administrar controlar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.
- d) Administrar, supervisar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.
- e) Elaborar el calendario de compromisos de la Gerencia Regional de Educación, en coordinación con las Comisiones de Gestión Presupuestaria (COGESPRES) de las Unidades de Costeo, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos financieros.

- f) Conciliar la información contable, administrativa y la información presupuestal en coordinación con el Gobierno Regional.
- g) Mantener actualizada la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de los sistemas administrativos de la Sede de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.
- h) Formular y visar proyectos de Resolución Gerencial regional en asuntos de su competencia
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por normatividad o por el Despacho de la Gerencia Regional de Educación.

Artículo 28º La Oficina de Administración, para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes: Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos.

CAPITULO IX

DEL ORGANO DE CONTROL.

Artículo 29º La Oficina de Control Institucional es responsable de planificar, organizar, ejecutar, y evaluar las acciones y actividades de control de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones, a fin de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el cumplimiento de los fines y metas institucionales. (Está a cargo del Jefe de la Oficina de Control Institucional y es funcionario de confianza, designado por la Contraloría General de la Republica, de quien tiene dependencia funcional, del mismo modo tiene dependencia administrativa de la Gerencia Regional de Educación Moquegua.)

Artículo 30º Son funciones de la Oficina de Control Institucional:

- a) Formular, ejecutar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- b) Ejercer el control de los actos y operaciones de la entidad proponiendo el cumplimiento de los fines y cumplimiento de los objetivos institucionales y de conformidad a las facultades normativas inherentes a los órganos de control institucional.
- c) Ejecutar los servicios de control y servicios de control relacionados; aprobados en el plan anual de control; dispuestos por la contraloría general de la república y aquellos que sean requeridos por el titular de la Gerencia Regional de Educación Moquegua previa aprobación por la oficina Regional de control.
- d) Remitir los informes resultantes de los servicios control a la Contraloría General de la República, así como al Titular de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, conforme a las disposiciones normativas.
- e) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos, a la captación, uso y destino de los recursos y bienes del estado de la entidad y las instituciones educativas superiores a su cargo.
- f) Realizar la verificación y seguimiento de la implementación de recomendaciones derivados de los informes de auditoría, responsabilidad asumida por el titular de la entidad.

- g) Recomendar mecanismos de prevención de actos de corrupción en la Gestión administrativa.
- h) Supervisar los servicios de control y procedimientos que realizan las instancias de Gestión Educativa descentralizadas.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas por normatividad o por el Despacho de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua dentro de las facultades inherentes a los órganos de control interno.

Artículo 31º La Oficina de Control Institucional, para cumplir mejor sus funciones cuenta con las áreas no estructuradas siguientes: Control de Gestión y Control Financiero.

CAPITULO X

DEL ORGANO DE PARTICIPACION

Artículo 32º El Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento, y evaluación del Proyecto Educativo Regional. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la jurisdicción de la Región Moquegua, a favor del mejoramiento de la calidad educativa.

Esta presidido por el Gerente Regional de Educación de Moquegua, integrado por representantes de docentes, universidades, institutos de educación superior, sectores económicos productivos, colegios profesionales, comunidad educativa, e instituciones públicas y privadas de la Región Moquegua.

Artículo 33º Las funciones del Consejo Participativo Regional de Educación son:

- a) Canalizar la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del gobierno regional mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, en concordancia con la política educativa nacional.
- b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.
- c) Establecer canales de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población, los Gobiernos Locales y el Gobierno Regional.
- d) Coordinar acciones con los Consejos Participativos Locales de Educación y con el Consejo Nacional de Educación.
- e) Opinar sobre las políticas educativas regionales, nacionales y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento.
- f) Promover convenios entre la Gerencia Regional de Educación y las organizaciones regionales en beneficio del servicio educativo.

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 34º La Gerencia Regional de Educación de Moquegua para el adecuado cumplimiento de sus funciones coordina con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales, y las entidades públicas y privadas en los casos que corresponda.

La Gerencia Regional de Educación de Moquegua promueve la cooperación entre las entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales y otros sectores para realizar acciones que contribuyan al logro de sus fines.

Artículo 35º La Gerencia Regional de Educación de Moquegua, promoverá la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales extranjeras a fin de captar recursos financieros y bienes de capital para realizar acciones, que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

CAPITULO XI

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 36º La Gerencia Regional de Educación de Moquegua, constituye la Unidad Ejecutora 300 del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Moquegua.

Artículo 37° Son recursos económicos de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua:

- a) Los montos que por Ley del Presupuesto y sus modificatorias se le asigna en cada ejercicio presupuestal
- b) Los recursos que de acuerdo a Ley se obtengan por cualquier concepto, incluyendo los de cooperación nacional e internacional y el FONDEP.
- c) Otros que se establezcan por dispositivos legales.

CAPITULO XII

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 38° El personal de la Gerencia Regional de Educación Moquegua está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Educación.

Artículo 39° Los trabajadores de la Gerencia Regional de Educación Moquegua, según corresponda están comprendidos en los siguientes regímenes laborales:

- a) D. Leg. N°276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- b) Decreto Supremo N° 005-90-PCM: Reglamento de la Carrera Administrativa del Sector Público.
- c) Ley N° 24029 y su Modificatoria, Ley N° 25212: Ley del Profesorado.

- d) Decreto Supremo N°019-90-ED: Reglamento de la Ley del Profesorado para los docentes y auxiliares de educación.
- e) Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial.

Artículo 40° Los servidores de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua pertenecen al régimen pensionario siguientes según corresponda:

- a) Decreto Ley N° 20530: Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.
- b) Decreto Ley N° 19990: Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.
- c) Decreto Ley N° 25897: Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones (SPP).

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- La Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Dependen técnica y normativamente de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua y el Ministerio de Educación.

Segunda.- La Institución Educativa es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, es una comunidad de aprendizaje y enseñanza, que presta el servicio educativo dentro de determinado nivel, modalidad, o ciclo del sistema. Se organizan en

Redes Educativas Institucionales que cuenta con una coordinación de RED.

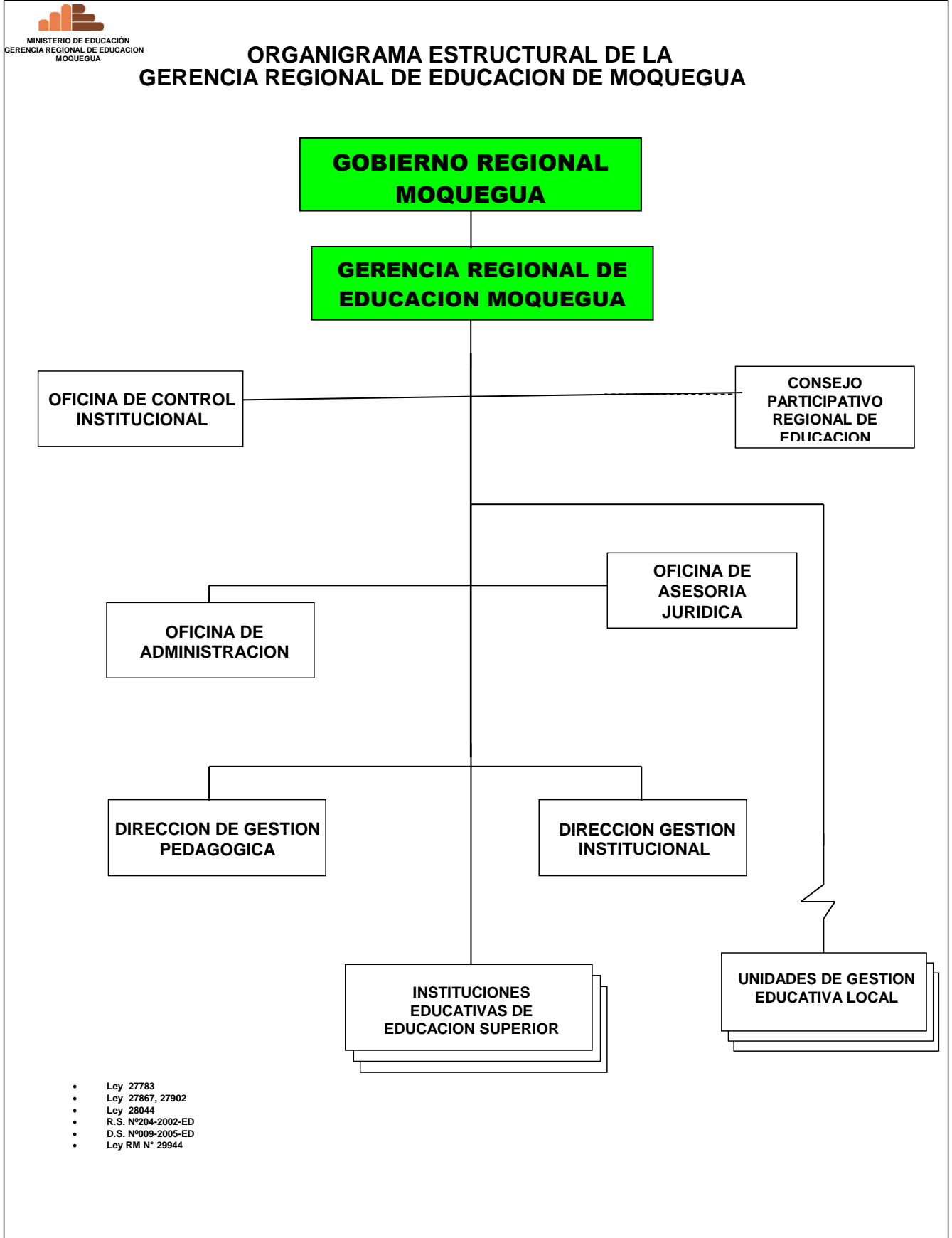
- Tercera.-** El Gerente Regional de Educación de Moquegua es responsable de implementar la nueva estructura orgánica y funciones en la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, conforme se establece en el presente reglamento.
- Cuarta.-** El Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua, será aprobada por el Gobierno Regional a propuesta de la Gerencia Regional de Educación y previa opinión favorable del Ministerio de Educación y se enmarcará dentro del presupuesto asignado para la unidad ejecutora correspondiente.
- Quinta.-** La Gerencia Regional de Educación de Moquegua, aprobará la asignación nominal del personal de la sede Regional, teniendo en cuenta el Cuadro para Asignación de Personal CAP debidamente aprobado.
- Sexta.-** En ausencia del Gerente Regional, queda encargado del Despacho Gerencial el Director de Gestión Pedagógica en ausencia de éste el Director de Gestión Institucional y en ausencia de los dos últimos el servidor de carrera que el Gerente Regional designe.
- Séptima.-** Las autoridades administrativas de la Gerencia Regional, no podrán dejar de resolver o administrar por deficiencias de las normas legales o administrativas, los procedimientos que soliciten los usuarios; en este caso acudirán a las fuentes supletorias del derecho administrativo.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- Única.-** Queda derogada el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 690-2004-GR/MOQ y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

ANEXO Nº 01



ANEXO Nº 02

GLOSARIO DE TERMINOS

- **FUNCION**
Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos y unidades orgánicas para alcanzar sus objetivos.
- **FUNCION GENERAL**
Conjunto de acciones que debe realizar la entidad conducente a alcanzar los objetivos y metas de la gestión administrativa.
- **FUNCION ESPECIFICA**
Conjunto de acciones que deben realizar los órganos y las unidades orgánicas, conducentes a alcanzar los objetivos de la entidad y las metas de la gestión administrativa.
- **ESTRUCTURA ORGANICA**
Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones pre-establecidas.
- **FACULTAD**
Derecho conferido para realizar cierta acción.
- **COMPETENCIA**
Ámbito de actuación material o territorial de la entidad en su conjunto, establecido de acuerdo a un mandato constitucional y/o legal.
- **ATRIBUCION**
Facultad conferida expresamente a quien ejerce un cargo para resolver sobre cualquier acto administrativo dentro de su competencia.
- **CARGO**
Es el elemento básico de una organización. Se deriva de la clasificación prevista en el CAP.
- **ORGANOS**
Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la entidad.
- **NIVEL ORGANIZACIONAL**
Es la categoría dentro de la estructura orgánica de la entidad que refleja la dependencia entre los órganos.

